

UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

Managua, Mayo 2015

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Arto.1. El Presente Reglamento Tiene Como Objeto, regular lo siguiente:

- a) Establecer las regulaciones respecto al ingreso de los estudiantes
- b) La Asistencia Estudiantil;
- c) El Sistema de Evaluación y Promoción Académica;
- d) Las Formas de Culminación de Estudios;
- e) Deberes y Derechos de los Estudiantes;
- f) Las Convalidaciones y Homologaciones.
- g) Las Prácticas de Formación Profesional

TÍTULO II
DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTO .2. Para ingresar a la Universidad Técnica de Comercio, el aspirante sin distinción alguna de nacionalidad, raza, religión, credo político, deberá cumplir el proceso de matrícula en cualquiera de las carreras y con los deberes que establece el presente Reglamento.

ARTO. 3. Las matrículas se llevarán a cabo en los periodos, según el calendario Académico anual, aprobado por la Dirección Superior.

ARTO.4. El estudiante debidamente matriculado en la Universidad Técnica de Comercio tiene la obligación de respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normas Académicas y Administrativas.

Deberá guardar además el debido respeto y decoro, a sus máximas autoridades superiores; funcionarios, docentes, técnicos, asesores, personal administrativo de apoyo, compañeros de estudios y visitantes; guardar el orden y compostura dentro y fuera de la universidad.

ARTO .5. Podrá negarse la matrícula en la Universidad, a las personas que, a juicio de las autoridades competentes, una vez analizada la solicitud de ingreso y sus antecedentes, se comprueba que el aspirante fue expulsado de otra Institución similar, por mala conducta, antecedentes penales, y faltas graves a la moral.

TÍTULO III DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTO.6. La asistencia y puntualidad a clases y las evaluaciones constituyen una responsabilidad fundamental para los estudiantes y docentes.

ARTO. 7. El estudiante que llegue con un retraso mayor de quince minutos debe de presentar al catedrático la justificación correspondiente, para ingresar al salón de clases.

ARTO.8. El abandono del aula de clase sin causa justificada por parte de los estudiantes no obliga al docente a la reprogramación de la clase. El docente informará al Director de la Carrera.

TITULO IV

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA.

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE EVALUCIÓN DEL APRENDIZAJE.

ARTO .9. La evaluación del aprendizaje es parte del proceso de enseñanza aprendizaje, deberá realizarse en función de los objetivos de la asignatura y de acuerdo al tipo de evaluación que indique el programa de la misma.

ARTO .10. El sistema de evaluación comprende: tres exámenes parciales y el examen final; para la evaluación **parcial** el catedrático podrá orientar trabajos de curso, investigaciones, exposiciones, etc.

ARTO .11. La evaluación sistemática consiste en la realización de preguntas de control y de comprobación, seminarios y de trabajos extra-clase; esta será planificada al inicio de cada curso; según lo establecido en el programa de cada asignatura.

En las asignaturas que contemplan trabajo de curso, el estudiante tendrá derecho a examen parcial siempre que presente el trabajo de curso y haya realizado la evaluación respectiva. De no cumplirse ambas condiciones el estudiante obtendrá la nota definitiva de (REPROBADO).

Formas de Evaluación:

a) Las preguntas de control y de comprobación pueden ser orales y podrán realizarse en cualquier momento de la clase, su objetivo es de diagnóstico, comprobación y de estímulo al estudio sistemático.

b) Los seminarios serán requiere la auto preparación del tema, la exposición clara de ideas, el análisis e interpretación de los hechos, la precisión en el uso del lenguaje y la participación en el debate; así como la disciplina de cada estudiante y el trabajo colectivo.

c) Las clases prácticas es la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos con anterioridad en la solución de problemas planteados, requiere de la creatividad y habilidad para la obtención de resultados, así como la disciplina y el trabajo colectivo.

El estudiante entregará un informe que contenga el cumplimiento de los objetivos propuestos, el procedimiento o método que utilizó en el desarrollo de la experiencia, la descripción de los equipos utilizados, los cálculos realizados, los resultados obtenidos, la discusión de los mismos y las conclusiones. La valoración de estos elementos determinará la calificación de la clase práctica.

e) Las prácticas de los talleres y de campo, se evaluarán una vez que el estudiante entregue su informe final.

f) Las pruebas cortas son evaluaciones escritas que deben preparar los docentes sobre los aspectos esenciales impartidos en clases anteriores a su aplicación. Deberán ser anunciadas a los estudiantes al menos con tres días de anticipación.

Las pruebas cortas tendrán una duración máxima de treinta minutos y deberán efectuarse al menos unas semanas antes de cada examen.

g) Los trabajos extra-clase permitirán a los estudiantes ampliar y profundizar en los conocimientos impartidos en las clases y/o desarrollar las habilidades que se plantean en los objetivos de la asignatura y tienen entre otros fines estimular la auto preparación de ejercicios o problemas, en trabajos de investigación bibliográfica, actividades de auto-evaluación etc. serán asignados y evaluados individualmente por el docente.

h) La asistencia a las actividades anteriores es de carácter obligatorio. Serán reprogramadas cuando la inasistencia sea justificada.

i) Los resultados de toda evaluación (oral o escrita y deben darse a conocer al estudiante a más tardar setenta y dos horas hábiles después de realizada la evaluación.

ARTO. 12. La evaluación sistemática y cumplida los tres exámenes parciales, tendrá una ponderación del sesenta por ciento de la evaluación. Cada evaluación parcial tiene un valor del 20%.

ARTO 13. Reprogramación de Exámenes Parciales, los estudiantes que por diferentes razones no realizaron cualquier examen parcial, podrán realizar el mismo en el calendario, presentado por los directores de carreras.

Los exámenes de reprogramación se realizarán el último día de clases.

Para tener derecho a realizar este examen deberá cumplir con el arancel correspondiente.

En los casos de alumnos que no han asistido regularmente a las clases, el alumno deberá de contar con el visto buen del Director de Carrera.

Es responsabilidad del docente informar a los estudiantes que tienen derecho de a realizar reprogramación de examen parcial cuando no hayan realizado uno de los mismos.

El alumno deberá cumplir con la reprogramación de exámenes parciales, antes de realizar los exámenes finales

ARTO. 14. El examen final tiene un valor del 40% de la nota total.

ARTO. 15. El estudiante para tener derecho a presentarse al examen final deberá asistir el ochenta por ciento de las sesiones de clase programadas en cada asignatura.

Si el estudiante que no cumple con el requisito anterior deberá ser remitido al Director de la carrera para evaluar las posibilidades de efectuar el examen, según las justificaciones correspondientes.

ARTO. 16. Los exámenes finales, podrán ser escritos, orales o prácticos y durarán hasta un máximo de dos horas, en dependencia de los horarios de clases y de la asignatura.

Las asignaturas que culminen con trabajo de curso realizarán una evaluación parcial con valor del cincuenta por ciento de la nota final. El trabajo de curso tendrá una ponderación del cincuenta por ciento de la evaluación final.

ARTO. 17. Los exámenes finales y los exámenes especiales serán revisados y aprobados previamente por el Director de Carrera.

Una vez realizados los exámenes finales de cada asignatura los docentes entregarán las actas de notas al Director de Carrera, en el tiempo establecido, en el Reglamento. Los exámenes corregidos por el docente serán entregados a los estudiantes.

ARTO. 18. Todas las asignaturas se calificarán utilizando la escala de cero a cien puntos; La nota mínima para aprobar es sesenta. Las categorías de las escalas de calificaciones serán las siguientes:

90-100 Excelente

80-89 Muy bueno

70-79 Bueno

60-69 Regular

0-59 Reprobado

ARTO. 19. Los estudiantes que habiendo realizado las tres evaluaciones parciales y la evaluación final resulten reprobados tendrán derecho a presentarse a Examen de Reparación. En los exámenes de Reparación, se evaluará todo el contenido del programa de la Asignatura. En el examen de reparación la nota máxima obtenida es de 0 a 60 puntos.

ARTO.20. Los estudiantes que no se presentaron a los exámenes de reparación tendrán derecho a realizar Examen Especial. En los exámenes Especiales, se evaluará todo el contenido del programa de la Asignatura. En el examen Especial la nota máxima obtenida es de 0 a 60 puntos.

El plazo máximo para solicitar los exámenes especiales es de uno a dos meses, una vez finalizado el ciclo académico.

ARTO 21. En los Exámenes Especiales el estudiante se presentará sin promedio de entrada; por tanto, su nota final será la que obtenga en éstos. El estudiante que requiera realizar estos exámenes y no se presente obtendrá la nota definitiva de reprobado debiendo consignarse en el acta de calificaciones como NSP (No se presentó).

ARTO 22. Los estudiantes que no se presentaron a los Exámenes de Reparación y/o Especial tendrán derecho a realizar Examen Extraordinario. En los exámenes Extraordinario, se evaluará todo el contenido del programa de la Asignatura. La nota máxima obtenida es de 0 a 60 puntos.

El plazo máximo para solicitar los exámenes especiales es después de seis meses a un año, una vez finalizado el ciclo académico.

CAPITULO II

REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADEMICA

ARTO. 23. Promoverán de cuatrimestre o año académico los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas correspondientes al cuatrimestre o curso inmediato superior.

ARTO. 24. El estudiante que repruebe definitivamente una asignatura tres veces se le cancelará la matrícula en la carrera que cursa, pero podrá matricularse en otra.

TITULO V

DEL SISTEMA DE PRE-REQUISITOS, DEL SISTEMA DE CRÉDITO

Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE PRE – REQUISITOS

ARTO. 25. El sistema de prerrequisitos se refiere a aquella asignatura o disciplina que antecede a otra, la cual no podrá cursar si la antecesora no está aprobada.

El estudiante no podrá cursar asignaturas que exijan la aprobación precedente de otro (pre-requisitos). El sistema de pre-requisitos se consignará en los planes de estudio y en los programas de asignaturas. El estudiante no podrá inscribir asignaturas que no hayan cumplido los prerrequisitos.

ARTO. 26. La universidad se rige por el sistema de crédito. El sistema que conforman el plan de estudio, cada plan de estudio fijará el número de créditos por asignaturas.

Un **crédito académico** es la unidad que mide el tiempo de formación de un estudiante en educación superior, en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle él. Los créditos académicos permiten tener un parámetro de comparación entre los diferentes

Planes de Estudio, según el número de horas de clase impartidas semanalmente, en un cuatrimestre o trimestre.

ARTO. 27. El valor del crédito académico difiere según la modalidad en que se imparta la carrera (presencial y por encuentro).

Los estándares de créditos europeos y Sistema de créditos para América Latina SICA adoptan que un crédito en la modalidad presencial equivale a 32 horas de trabajo del estudiante (presencial e independiente) en un componente curricular dentro de un periodo lectivo (cuatrimestre, trimestre).

En las modalidades por encuentro un crédito equivale a 24 horas de trabajo del estudiante durante un periodo lectivo. Esto se debe a que el estudiante ya cuenta con alguna experiencia laboral.

CAPITULO II

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

ARTO. 28. El examen de suficiencia se refiere a aquel tipo de evaluación donde se pone a prueba conocimientos adquiridos anteriormente por el estudiante en una determinada disciplina con el propósito de exonerar al estudiante de cursar una determinada asignatura.

ARTO. 29. El examen de suficiencia será autorizado a los estudiantes, sobre la base de sus conocimientos habilidades y destrezas que posean, haciéndola aptos para aprobar una asignatura con esta modalidad.

ARTO 30. Adicionalmente podrán hacer examen de suficiencia en los siguientes casos:

- Los estudiantes que cursaron y no aprobaron, asignaturas en las que acumularon al menos 30 puntos, como nota final.
- Los estudiantes que por razones de concluir el plan de estudios y teniendo asignaturas pendientes y éstas no se estén sirviendo en el período que las requiere el alumno, siempre y cuando sean de formación general y/o básica como: Sociología, Filosofía, Ética y Ecología y Medio Ambiente.
- Los estudiantes que inscribieron la asignatura la cursaron y no la aprobaron, por razones de insolvencia, salud y/o de trabajo, siempre y cuando presenten la debida justificación y deberá haber acumulado al menos 30 puntos como nota final.

ARTO. 31. El aspirante tendrá derecho a presentar un máximo de cuatro exámenes de suficiencia durante su vida académica. Solo se pueden aplicar dos exámenes por periodo académico.

ARTO. 32. Los aspirantes a examen de suficiencia académica deberán presentar su solicitud por escrito bien fundamentada a la dirección de carrera correspondiente, además deberá presentar solvencia de caja, el plazo para realizar el examen de suficiencia no podrá exceder a un mes posterior a la autorización del mismo.

ARTO. 33. No podrá realizarse exámenes de suficiencia en los casos siguientes: Asignaturas propias de la profesión de cada plan de estudio y que requieran el dominio de habilidades y destrezas; O en asignaturas que

concluyen con proyectos. Cada carrera tiene un listado de materias en la cual no se puede aplicar este tipo examen.

El Director de Carrera, deberá analizar la solicitud presentada por el estudiante y responderá en un plazo no mayor de 8 días después de haber recibido dicha solicitud, enviando copia de dicha respuesta al Director Académico. Aprobada la solicitud para el examen de suficiencia, el estudiante debe presentarse con dicha autorización a caja, para cancelar el arancel correspondiente.

En estos exámenes de Suficiencia se evaluará todo el contenido de la asignatura; La nota obtenida será de 0 a 100 puntos.

TITULO VI DE LA TUTORÍA

ARTO. 34. Tutoría: es la orientación personal y especializada ofrecida por Catedráticos de la universidad a un estudiante por 20 horas (10 horas presenciales y 10 horas de autoestudio).

ARTO 35. Las asignaturas que se ofrecen por tutoría no deben estarse impartiendo en los cursos regulares al momento de solicitarlas y forman parte de la carga académica del estudiante.

ARTO. 36. El sistema de tutoría se establece para que:

- a) Los estudiantes del último año de la carrera que puedan completar su plan de estudios y tengan posibilidades reales de graduarse.
- b) Estudiantes que no pudieron cumplir en una primera oportunidad con los requerimientos académicos de la asignatura solicitada y cuyo caso amerite la tutoría correspondiente.
- c) Los estudiantes que cursen planes de estudios en proceso de culminación.

ARTO. 37. Los aspirantes a recibir clase por tutoría, deberán presentar solicitud por escrito al Director de Carrera durante el periodo de inscripción de asignaturas. El plazo límite para solicitar la inscripción de una asignatura por tutoría no podrá exceder las dos semanas posteriores a la terminación de la inscripción regular de asignaturas, el estudiante deberá estar solvente y presentar solvencia junto con la solicitud de inscripción.

ARTO. 38. El Director de Carrera tiene la opción de decidir las asignaturas que se pueden impartir utilizando la modalidad de tutorías, considerando la Importancia de la asignatura para el perfil de la carrera.

ARTO. 39. Durante la vida académica el estudiante podrá cursar bajo esta modalidad un máximo de cuatro asignaturas.

ARTO. 40. Autorizada cancelada e inscrita la tutoría el estudiante se dirigirá al Director de Carrera quien le indicará:

- a) El tutor asignado
- b) Horario según acuerdos entre el Tutor y el Estudiante
- c) Aula o local

ARTO. 41. El Director de Carrera dará seguimiento al desarrollo de la Tutoría, según el calendario propuesto.

ARTO. 42. En caso de que un estudiante no asista al veinte por ciento o más del número total de sesiones programadas obtendrá (NSP) como calificación de la modalidad.

ARTO. 43. Si el estudiante resultare reprobado no podrá solicitar nuevamente la asignatura por tutoría y deberá cursarla durante los cursos regulares.

ARTO. 44. El catedrático informará el resultado de las calificaciones reportando la nota final en el formato establecido por el Departamento de Registro y Control Académico.

TITULO VII DE LAS FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

CAPITULO I

DE LAS FORMAS DE CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTO 45. Se considera egresado al estudiante que ha cursado y aprobado las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

ARTO. 46. Las formas de culminación de estudios serán las siguientes:

- a) Curso de Titulación
- b) Monografía
- c) Proyecto Tecnológico
- d) Examen de Grado

CAPITULO II

DEL CURSO DE TITULACION Y PROYECTO TECNOLÓGICO

ARTO. 47. El Curso de Titulación es un proceso continuo y sistematizado de enseñanza científica – técnica, que les permite a los egresados de las diferentes carreras de la Universidad, fortalecer y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes, en el campo empresarial para ser más competitivos en el campo laboral y profesional.

ARTO.48. El Proyecto Tecnológico es un proceso continuo y sistemático de enseñanza científica – técnica que permite a los egresados de las carreras de Ingeniería en Sistema e Informática, fortalecer y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes en el campo de la tecnología y como producto final los estudiantes deben de presentar un proyecto en el campo de la especialidad de la carrera.

ARTO. 49. **Cualquier modalidad de graduación**, podrán cursarlos únicamente los estudiantes que tengan aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio y además estén solventes económicamente.

ARTO. 50. Para inscribir en las distintas formas de culminación de estudios el estudiante deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 1) Solicitar Solvencia Académica al Director de Carrera.
- 2) Llenar formato de Inscripción en el Departamento de Registro y Control Académico.
- 3) Cancelar la primera cuota del valor del Curso de Titulación establecida por la Universidad.
- 4) Presentar solvencia económica.

CAPITULO III

DE LOS ARANCELES

ARTO. 51. Los aranceles de cualquiera de las formas de culminación de estudios (son honorarios del docente del tutor y de los miembros del tribunal examinador y de los gastos de la Universidad, etc.) serán establecido por la Dirección Superior de la Universidad, quien determinará el calendario de pago.

ARTO. 52. El estudiante deberá pagar la cuota inicial a la hora de inscripción del Curso y pagar de forma mensual el arancel correspondiente, hasta la cancelación final.

CAPITULO IV

DE LAS EVALUACIONES DE LOS MODULOS

ARTO. 53. La Universidad establece las siguientes formas de evaluación de los módulos que constituyen el Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico.

- a) Trabajo en Equipo
- b) Trabajos Independientes
- c) Asistencia
- d) Participación
- e) Defensa de Proyecto Final

CAPITULO V

DE LAS CALIFICACIONES DE LOS MODULOS DEL CURSO DE TITULACIÓN Y PROYECTO TECNOLÓGICO

ARTO. 54. La escala de calificación es de (0 – 100), la calificación mínima para aprobar es de (70 puntos), la calificación de un módulo corresponderá al sistema de ponderación siguiente:

- a) Trabajos en Equipo _____ 20%
- b) Asistencia y participación _____ 15%
- c) Trabajos Independientes _____ 25%
- d) Examen Final _____ 40%

Total _____ **100%**

Al finalizar cada módulo el estudiante obtendrá un puntaje ponderado en base a los criterios de evaluación anteriormente establecidos.

ARTO. 55. La nota final de los módulos impartidos a lo largo del Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico será el resultado de la suma del promedio de las evaluaciones parciales ponderadas en cada módulo y que equivale al sesenta por ciento (60%) más el trabajo final de curso ponderado en un cuarenta por ciento (40%).

ARTO. 56. Los resultados finales de la evaluación de cada módulo serán presentados al estudiante al menos ocho días hábiles después de realizado el examen final.

ARTO. 57. El estudiante para tener derecho a presentarse al examen final de cada módulo deberá asistir al ochenta por ciento de las sesiones de clase programadas en cada módulo.

ARTO. 58. Si el estudiante no cumple con el requisito anterior recibirá la calificación de SD (Sin Derecho) en el examen final manteniendo el puntaje acumulado en las otras evaluaciones practicadas por el docente en el desarrollo del módulo.

ARTO. 59. Se reprogramarán exámenes finales de módulo únicamente cuando el estudiante no se presentare a las mismas por las causas siguientes:

- a) Hospitalización del estudiante
- b) Fallecimiento de un familiar inmediato
- c) Circunstancias trágicas debidamente documentadas
- d) Participación en actividades culturales, deportivas o de grupos estudiantiles representando a la Universidad.

ARTO. 60. El estudiante que, por inasistencia, no apruebe cualquier módulo, deberá de solicitar la forma para cursar el mismo al director de carrera, una vez presentada la justificación correspondiente; el director determinará la forma de cursar el módulo y el estudiante deberá de efectuar el pago correspondiente.

El estudiante que por bajo rendimiento, no apruebe cualquier módulo, deberá de realizar examen de reparación; el director determinará la fecha para efectuar la evaluación correspondiente para aprobar el módulo; el estudiante deberá de efectuar el pago correspondiente.

CAPITULO VI

DEL TRABAJO FINAL DEL CURSO DE TITULACIÓN Y PROYECTO TECNOLÓGICO

ARTO. 61. Los trabajos finales del Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico, son formas organizativas de culminación del proceso final de estudio y cuyo objetivo es la consolidación del conocimiento teórico y el desarrollo de habilidades adquirido en los módulos del curso.

ARTO. 62. Los trabajos finales del Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico, se defenderán de acuerdo con los objetivos de cada módulo.

ARTO. 63. Los temas de los trabajos finales del Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico, dependerán de la naturaleza del Curso, del interés de los estudiantes y de la vinculación con el entorno social y económico del país, y serán aprobados por el director de carrera la propuesta de los estudiantes.

ARTO. 64. Los trabajos finales de Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico se asignarán a un estudiante o colectivo no mayor de tres, garantizado la participación y el aporte individual del grupo.

ARTO. 65. Para la realización de los trabajos finales del Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico, se otorgará las guías metodológicas que deberán contener al menos la siguiente estructura:

- a) Introducción
- b) Tema
- c) Objetivos del trabajo final del Curso
- d) Metodología
- e) Requisitos para la presentación del trabajo final del Curso
- f) Bibliografía fundamental de consulta
- g) Cronograma de cumplimiento de las tareas planteadas

ARTO 66. El estudiante o el colectivo de estudiantes presentarán un informe del trabajo final escrito y en forma digital. El informe final deberá contener la estructura siguiente:

- a) Título
- b) Índice
- c) Introducción (antecedentes, justificación planteamiento del problema., objetivos)
- d) Desarrollo
- e) Conclusiones
- f) Recomendaciones
- g) Bibliografía y referencia
- h) Anexos

CAPÍTULO VII

DE LA DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DEL CURSO DE TITULACIÓN

ARTO. 67. El estudiante para poder presentar su defensa oral, deberá tomar en consideración las recomendaciones sugeridas por el tutor e incorporarlas en el trabajo final de Curso de Titulación y Proyecto Tecnológico.

ARTO. 68. Los Directores de carrera, darán a conocer el local y la fecha de la defensa del trabajo final del Curso de Titulación. Previamente a la defensa del trabajo final; el estudiante deberá presentar solvencia Económica y Académica.

ARTO. 69. El tribunal examinador evaluará los aspectos siguientes:

- a) Calidad del documento escrito
- b) Correspondencia de los resultados obtenidos con los objetivos planteados
- c) **Importancia, actualidad, aporte y creatividad del sustentante**
- d) **Calidad de la exposición y dominio del tema**

ARTO. 70. El Tribunal Examinador puede realizar las preguntas que estime convenientes al estudiante defensor después que éste haya concluido su exposición, tendrá una duración máxima de treinta minutos.

En caso de la defensa sustentada por un grupo, podrá extenderse el tiempo de exposición hasta una hora como máximo. El estudiante tiene derecho a conocer de parte del tribunal examinador su calificación inmediatamente después de la defensa y la deliberación del Tribunal Examinador.

ARTO. 71. En caso de que el estudiante resultare reprobado, el Secretario del Tribunal Examinador informará por escrito al Director de carrera sobre las deficiencias encontradas; el Director de carrera correspondiente fijará la nueva fecha de la realización de la defensa, la cual debe efectuarse en un plazo no mayor de los tres meses siguientes a la primera defensa; si el estudiante resultare nuevamente reprobado en la defensa, con la aprobación del Director Académico y por una sola vez, puede cambiar el tema de su trabajo final del Curso, disponiendo de seis meses de plazo por la presentación y la defensa del mismo.

ARTO. 72. Una vez firmada el acta correspondiente de la defensa del trabajo final del Curso, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- a) El Secretario del Tribunal hará entrega del acta y de los documentos al Director de Carrera.
- b) El Director de Carrera, enviará el acta original a la Dirección de Registro y Control Académico.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

ARTO. 73. El examen de grado es una forma de culminación de estudios, cuyo objetivo es evaluar el sistema de conocimientos, habilidades y actitudes, desarrolladas por el estudiante durante su formación.

ARTO. 74. El examen de grado es individual y se realizará en forma oral y escrita, con una duración máxima de tres horas y ante un tribunal examinador integrado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, los cuales serán seleccionados de la carrera. Nombrados por la Dirección Académica.

ARTO 75. El Examen de Grado será calificado por el tribunal examinador de acuerdo con la escala establecida en el presente reglamento, la calificación se dará a conocer al estudiante inmediatamente después de la deliberación del Tribunal Examinador.

El estudiante dispondrá de setenta y dos horas para apelar en caso de no estar de acuerdo con los resultados obtenidos. Si esta apelación es rechazada, se le fijará una nueva fecha para la realización de un segundo examen en un plazo no mayor de seis meses.

El estudiante que repruebe el Examen de Grado en esta segunda oportunidad deberá realizar el trabajo monográfico en un plazo no mayor de un año.

ARTO. 76. El Secretario del Tribunal Examinador será el responsable de levantar el acta de los resultados de las calificaciones finales del examen de grado, el acta será firmada por todos los Miembros del Tribunal Examinador. El Director de Carrera, remitirá al Departamento de Registro y Control Académico las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO IX

DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS

ARTO. 77. El trabajo monográfico tiene carácter científico –académico, el cual debe conducir al estudiante a la realización de un trabajo independiente, poniendo a prueba los conocimientos teóricos y la preparación práctica adquirida en las diferentes disciplinas, la iniciativa, la creatividad y el interés investigativo en la solución de problemas concretos.

ARTO. 78. La Dirección Académica de la Universidad, aprobará el listado de temas que se deriven de las líneas de investigación, que deberán corresponderse con los intereses sociales, económicos y científico-técnicos, los cuales serán propuestos por los Directores de Carreras, docentes y estudiantes.

ARTO. 79. El trabajo monográfico se iniciará una vez que haya sido inscrito en el Departamento de Registro y Control Académico, una vez aprobado por el Director de Carrera.

El estudiante dispondrá de seis meses a un año a partir de la fecha de inscripción para realizar el trabajo monográfico y presentar la defensa.

De no cumplir con este plazo, el estudiante dispondrá, como última oportunidad, de un año adicional para presentar Examen de Grado. En caso de reprobación no podrá optar al título profesional correspondiente.

ARTO. 80. Los estudiantes, luego de aprobado el tema para efectuar el trabajo monográfico, realizarán las actividades siguientes:

a) Elaborar el protocolo con asesoría del tutor, el cual deberá contener:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Planteamiento del problema
5. Objetivos
6. Hipótesis
7. Marco Teórico
8. Material Y Método

- 9. Cronograma de Actividades
- 10. Bibliografía
- 11. Anexos

- a) Presentar el protocolo al Director de la carrera para su aprobación.
- b) Una vez aprobado el protocolo, desarrollar la fase ejecutiva de la investigación o trabajos experimentales.
- c) Presentación del borrador del informe final para su revisión al tutor.
- d) Realizar las correcciones pertinentes para la elaboración definitiva.
- e) Preparación de la defensa del trabajo monográfico.
- f) Realizar pre defensa del trabajo monográfico ante el tutor, con el objetivo de garantizar en todo sus aspectos el éxito de la misma.
- h) Defender la monografía de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.

ARTO. 81. El estudiante podrá solicitar el cambio de tutor o de tema, por una sola vez, salvo por circunstancias insuperables que no sean de su responsabilidad, debiendo contar para ello con la autorización de la Dirección Académica de la Universidad.

ARTO. 82. El trabajo monográfico tendrá un carácter individual no obstante de acuerdo con la complejidad del tema se podrá autorizar un colectivo no mayor de tres estudiantes, siempre que se distribuya el trabajo en tal forma que garantice su individualidad.

ARTO. 83. El informe final del trabajo monográfico o monografía se presentará en tres ejemplares, en la fecha establecida y se organizará de la manera siguiente:

- a) Título
- b) Índice
- c) Resumen
- d) Introducción
- e) Desarrollo
- f) Conclusiones y recomendaciones
- g) Bibliografía
- h) Anexos (gráficos, tablas, esquemas, otros)

ARTO 84. Una vez concluido el trabajo monográfico. El tutor emitirá su validación por escrito, un borrador de la monografía acompañado de la validación del tutor será presentado Director de Carrera, en la fecha establecida, quienes designarán a los especialistas autorizados según el reglamento de trabajo del personal docente, para la revisión y dictamen.

Los especialistas deberán presentar su dictamen en un plazo no mayor de 20 días, si el dictamen resultare negativo, el estudiante dispondrá de un mes para efectuar las correcciones sugeridas.

Finalizada y aprobada la monografía el estudiante hará entrega de tres ejemplares a los Directores de Carrera, disponiendo de un mes como máximo para la defensa de la misma.

ARTO. 85. El trabajo monográfico será evaluado mediante defensa ante un tribunal examinador, integrado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal.

El tribunal examinador será nombrado por el Director Académico de acuerdo a propuesta del Director de carrera, el tutor no podrá integrar el tribunal examinador. Los tribunales dispondrán de tres semanas para valorar el trabajo monográfico. La defensa es un acto público y pueden asistir estudiantes, docentes e invitados especiales.

ARTO. 86. El Director Académico y el Director de carrera de la universidad aprobarán la fecha para la defensa del trabajo monográfico.

ARTO. 87. Como requisito para la defensa del trabajo monográfico, el estudiante deberá presentar su carta de egresado actualizada.

ARTO. 88. El acto de defensa del trabajo monográfico se organizará de la siguiente forma:

- a) Una exposición del estudiante con duración no mayor de treinta minutos.
- b) Repuestas del estudiante a preguntas del tribunal con duración máxima de treinta minutos.

ARTO. 89. Cuando el trabajo monográfico sea realizado por un colectivo de estudiante la defensa del mismo se hará individualmente.

ARTO. 90. El tribunal examinador de acuerdo con la escala contemplada en este reglamento calificará el trabajo monográfico y considera los aspectos siguientes:

- a) Calidad científica y metodología del trabajo
- b) Importancia del trabajo para el desarrollo del país
- c) Calidad de la defensa
- d) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos
- e) Dominio del tema

El promedio que resultare de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal será la nota final del trabajo monográfico.

ARTO. 91. El estudiante deberá conocer su calificación inmediatamente después de la deliberación y dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para apelar en caso de desacuerdo.

ARTO. 92. La calificación que el tribunal otorgue al trabajo monográfico deberá incluirse en el expediente académico del estudiante.

ARTO 93. En caso de estudiantes que resulten reprobados, el Secretario del tribunal informará por escrito al Director de carrera de la Universidad según corresponda sobre las diferencias encontradas con copia al estudiante en función de ésta, el Director de Carrera, fijará la nueva fecha de realización de la defensa, la cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a los dos meses siguientes a la primera defensa.

ARTO. 94. Si el estudiante resultare nuevamente reprobado en la defensa el Director de Carrera, autorizara por una sola vez la realización de un examen de grado, a efectuarse en un plazo no mayor de un año. Si el estudiante resultare nuevamente reprobado en el examen de grado no podrá optar el título profesional correspondiente.

ARTO. 95. El secretario del tribunal será responsable de levantar el acta de lo realizado y resuelto, debiendo informar al Director de carrera de la Universidad; el acta se firmará por todos los miembros del tribunal.

TITULO VIII

DE LOS TUTORES Y LOS CONSULTORES

ARTO. 96. El tutor es un especialista de grado universitario, es el responsable de guiar el trabajo Monográfico y/o Curso de Titulación de los estudiantes será nombrado por el Director de Carrera y deberá reunir característica personales y profesionales de acuerdo al reglamento de trabajo de los docentes de la Universidad.

ARTO. 97. Los tutores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Guiar y asesorar a los estudiantes en la Monografía y el trabajo final del Curso de Titulación.
- b) Revisar el trabajo una vez finalizado y orientar las correcciones necesarias antes de su entrega a la instancia correspondiente.
- c) Presentar por escrito al Tribunal Examinador su valoración del trabajo monográfico y del trago final del Curso de Titulación.
- d) Estar presentar en calidad de observador durante la defensa del trabajo monográfico y del trabajo final del Curso de Titulación.

El tutor que incumpla sus responsabilidades será objeto de sanciones según lo establecido en el reglamento de trabajo de los docentes de la Universidad.

ARTO. 98. En la valoración del trabajo monográfico y del trabajo final del Curso de Titulación, el tutor considerará los siguientes criterios:

- a) Correspondencia del título y del contenido del trabajo Monográfico y/o del Curso de Titulación con los objetivos planteados.
- b) Cumplimiento del plan de trabajo en tiempo y forma
- c) Aplicación de los conocimientos adquiridos
- d) Grado de independencia del estudiante, iniciativa y habilidad mostrada en la preparación y realización de las experiencias
- e) Fundamentación teórica de las soluciones propuestas
- f) Posibilidades de aplicación de la totalidad o de una parte del trabajo

ARTO. 99. Planificar conjuntamente con el estudiante el número de encuentros periódicos en calidad de asesoría para el avance, verificación, análisis y mejoramiento del trabajo monográfico y del trabajo final del Curso de Titulación.

TITULO IX
RETIRO DE MATRICULA

ARTO.100. El retiro de matrícula, es la solicitud que realiza el estudiante por escrito de manera voluntaria.

ARTO.101. El estudiante se podrá retirar de la Universidad, presentando por escrito las razones.

ARTO.102. El estudiante para retirarse deberá estar solvente económicamente; Una vez retirado de la universidad, dejará de cumplir las obligaciones académicas y económicas.

ARTO.103. El estudiante retirado, dejará de ser alumno activo; y podrá gozar de los derechos de alumno activo, reactivando la matrícula de reingreso, en el momento que lo solicite.

TITULO X
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTO. 104: Son derechos de los Estudiantes:

- g) Recibir del personal administrativo, de los docentes, autoridades y funcionarios un trato respetuoso.
- h) Recibir una educación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio, con los principios, fines y objetivos de la Universidad, así como lo establecido en la investigación y proyección social.
- i) Conocer el reglamento disciplinario estudiantil.
- j) Conocer la planificación académica cuatrimestral de su carrera, fecha de exámenes parciales, finales, reprogramación de exámenes, exámenes de reparación, exámenes especiales, y cualquier cambio en los planes y programas de estudios.
- k) Organizarse en grupo de estudiantes por carrera, para realizar actividades académicas, culturales, científicas, y de proyección social.
- l) Presentar sugerencias e inquietudes ante los Directores de Carreras relacionadas con el proceso docente educativo.
- m) Recibir el carnet de estudiante activo, cumpliendo con el pago correspondiente.
- n) Conocer los resultados de sus exámenes parciales, finales, reprogramación, reparación y especiales, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, después de haber sido practicado, siempre y cuando el estudiante esté solvente económicamente.
- o) Participar de cualquier intercambio y/o actividad académica científica, cultural, deportiva que la Universidad promueva a nivel nacional.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTO 105. Son deberes de los estudiantes

Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de la Universidad Técnica de Comercio.

- a) Cumplir y respetar los principios, fines, objetivos, la misión y visión de la Universidad.
- b) Respetar a los docentes, autoridades universitarias y funcionarios administrativos. Así como también cuidar la infraestructura (aulas de clase, bibliotecas, centros de documentación, símbolos, emblemas) y demás objetos que la indiquen.
- c) Asistir cumplidamente a clases o a cualquier actividad docente planificada.
- d) Cuidar, respetar y devolver en la fecha prevista, los bienes que constituyan el patrimonio de la Universidad evitando el deterioro, la mutilación. La duplicación no autorizada, pérdida de libros, material audiovisual, equipo e instalaciones de uso y acceso restringido.
- e) Presentarse a la Universidad en estado de sobriedad y libre de efectos de droga, tranquilizantes estimulantes o enervantes, que alteren su conducta y comportamiento dentro de la misma
- f) Suministrar la información necesaria sobre sus datos personales cada vez que la autoridad pertinente se lo solicite
- g) Para realizar exámenes parciales, finales, reprogramación y reparación deberán presentar solvencia económica.
- h) Pagar el arancel estipulado por la Institución para realizar los exámenes de reprogramación, reparación y especiales.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTO 106. Las Faltas Disciplinarias se clasifica en:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

ARTO 107. Constituyen faltas leves:

- a. Llegar al salón de clase fuera del horario establecido
- b. Usar vestimenta no apropiada: faldas cortas, escotes, mini blusas, shorts, persing en partes visibles. En el caso de los varones cabello largo, aretes, shorts, camisolas, persing en partes visibles.
- c. Abandonar el salón de clase de manera abrupta y sin causa justificada.
- d. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información sin autorización en lugares no destinados para ello.
- e. Presentar faltas de conducta dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTO. 108. Constituyen faltas graves:

- a. Irrespetar o destruir los bienes de los compañeros o de la Universidad o de cualquiera de las instituciones adscritas a la Universidad.
- b. Mentir a beneficio propio o para encubrir a otro.
- c. Aprovechar y utilizar las instalaciones, para efectuar proselitismo político, religioso y comercialización de artículos varios.
- d. Irrespetar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Cometer actos inmorales en las instalaciones de la Universidad.
- f. Portar armas de fuego y corto punzantes.

ARTO 109. Constituyen faltas muy graves:

- a. Obstaculizar, realizar y permitir en forma dolosa y con actos de trascendencia en el cumplimiento de los principios, fines, objetivos, misión y visión de la Universidad Técnica de Comercio.
- b. Hurtar, robar o sustraer cualquier objeto, equipo o recursos económicos propiedad de los alumnos o de la universidad y de sus Instituciones adscritas
- c. Agredir de hecho o de palabra a cualquiera de los miembros de las Autoridades Universitarias, Personal Docente y Administrativo.
- d. Tomarse atribuciones de manera ilegal, de las distintas instancias académicas y administrativas que conforman la organización de la Universidad.
- e. Impedir o negarse a la aplicación y cumplimiento de normas, acuerdos o resoluciones emanadas de la Rectoría, o ejecutar actos que impliquen violación a los reglamentos de la Universidad.
- f. Realizar fraude académico y/o administrativo y beneficiarse de él, en los siguientes casos:
 - En la sustracción de exámenes, notas, diplomas, documentos membretados.
 - En el desarrollo de la prueba en el salón de clase. (copiarse).
 - En la preparación y realización de trabajos prácticos de investigación, de vinculación laboral, proyección social y comunitario.
 - En la alteración de información académica y/o económica, que afecte a los estudiantes, colaboradores o a la Universidad y sus Instituciones adscritas, que sean debidamente comprobado por las autoridades correspondientes.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTO. 110. Son sanciones aplicadas conforme al presente reglamento disciplinario:

Para las faltas leves:

- a. Amonestación verbal del docente
- b. Amonestación del Director de Carrera, con copia al expediente.

Para las faltas graves:

- c. Amonestación escrita por el Director de Carrera, con copia al expediente.
- d. El pago de los daños ocasionados.
- e. La expulsión temporal, según el caso de tres a cinco días como máximo. Con copia al expediente.

Para las faltas muy graves:

- f. El pago de los daños causados o la expulsión definitiva de la Universidad con copia al expediente.
- g. Anulación de la calificación de las asignaturas y/o del grado académico obtenido a la fecha de la falta grave, la sanción aplicada deberá notificarse a las autoridades reguladoras del sistema de educación superior.

CAPITULO V

DE LAS INSTANCIAS QUE APLICAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTO. 111. La comisión disciplinaria de la Universidad Técnica de Comercio la integran:

- 1. El Secretario General, quien la preside.
- 2. El Director de Carrera, donde se cometa la infracción o falta.
- 3. La Directora Académica

La comisión conocerá y fallará en la primera instancia.

ARTO 112. Cualquier sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria podrá ser recurrida de apelación ante el Rector, cuyo fallo será de obligatorio cumplimiento

ARTO 113. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento, que se ha cometido una conducta que sancione el presente Reglamento de Disciplina Estudiantil podrá interponer o denuncia por escrito ante el Director de Carrera; éste será el encargado de elevar dicha información a la Comisión Disciplinaria, quien deberá levantar el informe correspondiente en los próximos ocho días hábiles, que conlleven al esclarecimiento total del hecho a fin de imponer las sanciones correspondientes.

ARTO. 114. Una vez que la comisión disciplinaria tenga los elementos suficientes sobre el hecho investigado emitirá la resolución pertinente aplicando cualquiera de las sanciones estipuladas en el artículo. 92. de este reglamento, la resolución deberá hacerse por escrito a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la investigación del hecho.

ARTO. 115. En caso que haya que aplicarse pago de dinero por daños causados, la comisión solicitará un avalúo a la Dirección Administrativa quien fijará el costo de los daños a pagar.

ARTO. 116. Las resoluciones que dicte la Comisión Disciplinarias, podrá ser recurridas en apelación ante el Director Académico, el interesado deberá presentar por escrito su recurso dentro de los tres días hábiles después de

notificado, el Director Académico emitirá su resolución dentro de los ocho días hábiles después de recibido el recurso su fallo es de ineludible cumplimiento.

ARTO. 117. El Secretario General, interviene en cuanto a la verificación y cumplimiento de las sanciones que imponga la comisión disciplinaria o el Director Académico. Todos los expedientes que se tramiten en virtud del presente Reglamento serán archivados en Secretaría General y sólo tendrán acceso a ellos las partes involucradas a discreción del Secretario General.

ARTO. 118. La Comisión Disciplinaria sesionará con la presencia de todos sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría.

ARTO. 119. Cuando por causa justificada falte uno de los miembros de la comisión disciplinaria el Secretario General podrá designar entre los funcionarios y docentes un suplente para el caso concreto a tratar haciéndolo constar en el acta.

TITULO XI

DE LA CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTO 120. La Convalidación es el proceso curricular mediante el cual la Universidad Técnica de Comercio, reconoce como aprobadas y válidas las asignaturas, y/o prácticas pre-profesionales para los postulantes interesados en iniciar, continuar o completar sus estudios en esta institución de educación superior.

ARTO 121. Solo podrán establecerse equivalencias entre asignaturas dictadas por la Universidad Técnica de Comercio con otras universidades legalmente constituidas públicas y privadas aprobadas por el CNU.

ARTO 122. La UTC reconoce como convalidación la declaración de equivalencias entre los contenidos temáticos de los programas de asignaturas, ciclos académicos, módulos y/o seminarios impartidos por las distintas unidades académicas de las universidades previo análisis comparativo de los contenidos y los períodos académicos.

ARTO 123: Se procederá a solicitar la Homologación de asignaturas:

- a. Los estudiantes que se reintegren a la universidad, a su carrera o programa de origen a otra carrera;
- b. Los estudiantes que soliciten cambio de carrera o programa a lo interno de la universidad o que comiencen a cursar una o más carreras en forma paralela.

ARTO 124: Podrán solicitar convalidación los estudiantes procedentes de otras universidades y que su plan de estudio no tenga más de 5 años de vigencia.

ARTO 125: El estudiante podrá convalidar hasta un máximo de 24 asignaturas, o el equivalente al 50% del Plan de estudios de la carrera.

CAPITULO II

REQUISITOS DE CONVALIDACIÒN PARA LA CONVALIDACIÒN

ARTO 126. Para convalidar una Asignatura aprobada en otra institución de educación superior, el estudiante deberá presentar:

- a. Formulario de Solicitud de Convalidación de Asignaturas.
- b. Certificado de Notas, firmado y sellado por el Director de Registro, de la Universidad de origen, que contenga la asignatura cursada, sus calificaciones y la escala de calificaciones.
- c. Contenidos temáticos del Programa de la asignatura a convalidar, debidamente autenticado por la Autoridad académica respectiva.
- d. Solvencia de pago del número de asignaturas a Convalidación

ARTO127. La asignatura convalidada no será calificada con nota, solo se consignará en letra **“Convalidada”** en todos los registros correspondientes.

CAPITULO III PARA LA HOMOLOGACIÒN

ARTO 128. Una asignatura será homologada cuando coincida al menos en un 70% en objetivos, contenidos y horas respecto de la asignatura que se solicita homologar, siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de la asignatura a Criterio del Director Académico y/o Director de Carrera.

ARTO 129. No se podrán homologar asignaturas en aquellas que el pre - requisito no se hayan cursado previamente o no se hayan convalidado.

CAPITULO IV DE LAS ASIGNATURAS EXTRANJERAS

ARTO 130: En el caso de asignaturas cursadas en una Universidad extranjera, los documentos deberán presentarse autenticados por el Ministerio de las Relaciones Exteriores.

TITULO XII DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÒN PROFESIONAL

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÒN Y OBJETIVO DE LAS PRACTICAS DE FORMACIÒN PROFESIONALES

ARTO. 131. Las prácticas de formación profesional forman parte de los planes de estudio. Constituyen una forma organizativa del proceso docente educativo y es la actividad por medio de la cual aplican los principios didácticos de la combinación del estudio con el trabajo y la vinculación de la teoría con la práctica, como parte del proceso de formación de los profesionales según la estructura de las carreras y orientaciones existentes en la universidad.

ARTO. 132. Los objetos generales de las prácticas de formación profesional son:

- a. Contribuir a la formación de las habilidades, hábitos y actitudes, que exigen el modelo de formación profesional.
- b. Contribuir a la consolidación, aplicación y ampliación de los conocimientos adquiridos durante el proceso docente educativo.
- c. Propiciar la formación laboral de los estudiantes a través de su relación práctica con los problemas técnicos económicos y sociales de las empresas productivas y de servicio.
- a) Lograr que los estudiantes obtengan una visión general de la inserción de su profesión en la producción y/o servicio, realizando un trabajo activo en las tareas generales de su profesión.
- b) Preparar al estudiante para el ejercicio de la profesión.

CAPITULO II

DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTO. 133. Para la planificación, organización y desarrollo de las prácticas de formación profesional en el proceso docente – educativo se tomarán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) La vinculación adecuada del trabajo de los estudiantes con el modelo del profesional y el año académico que cursa.
- b) La adquisición de habilidades y hábitos que deben lograr los estudiantes en determinado año académico.
- c) La ubicación geográfica en función de las necesidades económicas y sociales del país en un sector determinado.
- d) Las interrelaciones de la práctica de formación profesional con los trabajos de curso y la culminación del estudio.

ARTO. 134. Los diferentes tipos de prácticas de formación profesional se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en los programas, convenios y guías metodológicas.

ARTO. 135. Los diferentes tipos de prácticas de formación profesional serán desarrollados por la unidad responsable de las prácticas pre- profesionales, la cual depende de la dirección académica.

ARTO. 136. La planificación de las prácticas de formación profesional contendrán lo siguiente:

- a) Los objetivos generales de la práctica.
- b) El tiempo de duración de las prácticas.
- c) Las tareas a realizar.
- d) La fecha de presentación y discusión del informe de los estudiantes.
- e) El sistema de evaluación de las prácticas.

f) Los recursos humanos y materiales a requerir.

ARTO. 137. Las prácticas de formación profesional se realizarán en las empresas, instituciones y organismos de producción o de servicio, que reúnan condiciones que permitan cumplir los objetivos de las mismas, la universidad podrá firmar convenios con los centros de producción y/o servicio.

En ellos se establecerá:

- a) Características y tipos de práctica.
- b) Número de estudiantes que participarán.
- c) Asistencia técnica de las partes involucradas
- d) Organización del trabajo de los responsables de las prácticas.
- e) Apoyo económico a los estudiantes que realizan las prácticas.
- f) Los plazos para analizar el cumplimiento del convenio y los resultados de las actividades.
- g) Deberes y derechos de los estudiantes.

ARTO. 138. Las guías metodológicas constituyen la orientación fundamental que tendrán los estudiantes para cumplir con lo establecido en el programa y con las condiciones específicas de la universidad donde se ubiquen.

Serán elaborados por la unidad responsable de las prácticas de formación profesional en coordinación con los Directores de Carreras y con las empresas de trabajo o de servicio y contendrán lo siguiente:

- a) Objetivos específicos.
- b) Aspecto que el estudiante debe conocer acerca del centro laboral.
- c) Tareas individuales y colectivas a desarrollar.
- d) Cronograma general para el desarrollo de las prácticas.
- e) Indicaciones para la elaboración del informe.
- f) Participación del trabajo relacionado con la investigación.

ARTO. 139. El responsable de la unidad de las prácticas de formación profesional de la universidad será el máximo responsable de las mismas y tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar la planificación y organización de las prácticas de formación profesional.
- b) Firmar y/o dar seguimiento a los convenios con las empresas e instituciones de producción o de servicio en los casos que correspondan.
- c) Coordinar, controlar, supervisar y evaluar integralmente las prácticas de formación profesional.
- d) Elaborar informes de avance y de los resultados finales de las prácticas de formación profesional por parte de los alumnos.
- e) Llevar el registro y estadísticas de las prácticas realizadas por los alumnos.

ARTO. 140. La Dirección Académica apoyará y asesorará junto con los Directores de Carrera, a la responsable de las prácticas de formación profesional en la planificación, organización y desarrollo de las prácticas de formación profesional.

ARTO. 141. El responsable de prácticas de formación profesionales tendrá la responsabilidad de presentar el plan de realización de prácticas de formación profesional a la Dirección Académica.

ARTO. 142. Los Directores de carrera, son los responsables de la formación científica y técnico de los estudiantes de la carrera de su especialidad. Supervisan la práctica constante y el mejoramiento de los métodos pedagógicos y formación científicos por partes de los docentes en el sistema de enseñanza - aprendizaje de acuerdo a los planes de estudios y perfiles de las carreras que se imparten en la universidad.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTO. 143. Los estudiantes durante la realización de las prácticas tendrán los deberes siguientes:

- a) Asistir puntualmente y de manera obligatoria al menos al ochenta por ciento de las horas de prácticas programadas; el incumplimiento de esta norma significará la reprobación de la práctica debiendo repetirla una sola vez.
- b) Cumplir las tareas programadas y las tareas individuales según las indicaciones de los tutores de las guías metodológicas.
- c) Cumplir el reglamento interno de la empresa tanto en el área de producción o de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Estudiar y observar rigurosamente las normas establecidas por la empresa tanto de la producción e higiene del trabajo.
- e) Participar en las actividades de la empresa tanto en el área de producción o de los servicios en el periodo en que realice la práctica de formación profesional.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ARTO. 144. El estudiante que repruebe las prácticas de formación profesional, podrá repetirla una sola vez en el periodo establecido por el Responsable de las prácticas de formación profesional; si el estudiante resultara reprobado nuevamente se le cancelará la inscripción en la carrera que cursa.

ARTO. 145. La evaluación de las prácticas de formación profesional se realizará conforme a la escala de calificaciones establecidas en este reglamento y de acuerdo a los criterios establecidos por la universidad.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTO.146. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

ARTO. 147. El presente reglamento deroga todas las disposiciones que se le oponga.

ARTO 148. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en las diferentes sesiones del Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

El presente reglamento reúne los requisitos y expectativas de la Universidad Técnica de Comercio para mejorar el quehacer educativo, este reglamento fue revisado y ajustado por el Consejo Académico, el 5 de mayo del 2015 y entra en vigencia a partir de su aprobación.

Aprobado por: Lic. Iván Castro Bonilla
Rector
UTC